

DERECHO Y CINE DEL GENOCIDIO: 7 TÍTULOS CONTEMPORÁNEOS (2001-2011) PARA LA DOCENCIA PRESENCIAL DEL DERECHO PENAL E INTERNACIONAL PÚBLICO

CHRISTINA HOLGADO SÁEZ

Profesora Sustituta Interina de Filología Alemana
cholgado1@us.es

Universidad de Sevilla

Resumen: El cine constituye uno de los métodos más poderosos de difusión del saber, promoviendo metodologías activas, y su entrada en los estudios de Derecho constituye una evolución de las clases tradicionales, anteriores al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), en las que el alumnado representaba el papel de un mero receptor de información. Con este trabajo pretendemos aportar algunos materiales fílmicos al objeto de que el profesorado pueda llevarlo a la práctica en el contexto áulico y así dar un toque de novedad que, sin lugar a dudas, llamará la atención de los discentes por la materia.

Palabras clave: cine y derecho, genocidio, período nacionalsocialista, universidad, metodologías activas de aprendizaje, EEES, derecho internacional, derecho penal.

Abstract: Cinema is nowadays one of the most powerful channels for sharing and spreading knowledge, promoting at the same time active methodologies. Its use in Law Studies entails an evolution of the more traditional classes, previous to European Higher Education Area, in which students were merely the recipients of information. The aim of our project is to make a number of film materials available to the teachers so that they can use them in a practical way in the context of the class, and thus give a touch of novelty to their teaching which no doubt will result in a greater interest on the part of the students.

Key words: movie and law and movie, genocide, National socialist period, University, active learning methodologies, European Higher Education Area, international law, penal law.

Sumario: 1. Introducción-. 2. El cine como recurso didáctico en la docencia universitaria del Derecho Penal e Internacional Público-. 3. Materiales fílmicos para la docencia del Derecho Penal e Internacional Público-. 3.1. La zona gris-. 3.2. La solución final-. 3.3. El pianista-. 3.4. Sophie Scholl: los últimos días-. 3.5. El libro negro-. 3.6. Los falsificadores-. 3.7. El lector-. 4. Referencias bibliográficas-.

1. Introducción

Clases magistrales del docente, toma de apuntes por parte del alumnado, lectura y memorización de textos bibliográficos han caracterizado la educación universitaria en el siglo pasado; el profesor aportaba unos conocimientos elaborados y definitivos que el propio alumnado asumía sin cuestionarlo; apuntes y manual de la asignatura,

convertidos en la verdad absoluta y suprema, debían aprenderse a través de la lectura repetitiva de los mismos. A todas luces y, principalmente, en el siglo XXI, resulta un planteamiento pedagógico decimonónico; sin embargo, sobrevive al tiempo llegando hasta nuestros días¹.

En este sentido, el entorno cambiante que se ha venido fraguando exige igualmente una permanente actualización en el dominio de conocimientos y destrezas, en consecuencia la formación ha de erigirse a lo largo de toda la vida. Por ello, la educación supone un factor clave en la actual sociedad del conocimiento, considerada la sociedad del aprendizaje², en el que el arcaico modelo de enseñanza tradicional y transmisiva sufre una metamorfosis hacia un modelo centrado en el aprendizaje autónomo del alumno³. Como consecuencia y a tal fin, la Unión Europea reconocía la necesidad de una nueva reconceptualización de la formación académica superior, basada en la instrucción del discente y en el diseño de herramientas metodológicas que beneficiarían la asimilación y adquisición de habilidades, tanto electrónica como convencional. En esta línea, la comunidad docente europea asistió a diferentes Declaraciones y Conferencias

¹ Cfr. Sánchez Lissen, E. (2007, Enero), “Las nuevas tecnologías conquistan las universidades andaluzas”, *Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación*, 29, p. 37. Michavila, F., Ripollés, M^a., y Esteve, F. (2011), *El día después de Bolonia*. Madrid: Editorial Tecnos, pp. 19-83. De acuerdo con estos autores, la reforma de la universidad europea tenía en el caso de España alguna peculiaridad que precisaba de correcciones específicas, a saber, el enorme academicismo existente en las universidades españolas, cuya razón se encuentra en que la formación teórica resulta más barata y propia de países que destinan menos recursos a las actividades educativas. Una consecuencia de dicha diferencia será que el cambio de rol del profesor será mayor en el caso de los docentes españoles; por todo ello, los nuevos hábitos metodológicos a los que debe enfrentarse el profesorado debe entenderse como una oportunidad y no como una amenaza para el desarrollo de la profesión docente. *Ibid.*, sobre el modelo educativo “tradicional”, pp. 34 y ss. Consejo de Coordinación Universitaria (2006). *Cfr. Propuestas metodológicas para la renovación de las metodologías educativas*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. [En línea] <http://www.mec.es/educa/ccuniv/html/metodologias>. Este informe aporta el dato relevante sobre las clases magistrales, aunque cada vez se acompaña más de otro tipo de actividades que fomentan el trabajo en grupos o debates, resolución de problemas y discusión de casos prácticos.

² Soete, L. (Coord.) (1997, Abril), *Building the European Information Society for us all* (First Reflections of the High Level Group of Experts, Final Policy Report), European Commission. Directorate General for Employment, Industrial Relations and Social Affairs, 1-72. Brussels. [En línea] http://aei.pitt.edu/8692/1/31735055263960_1.pdf. Cfr. Sánchez Lissen, E. *Op. Cit.* 38-39. *Id.* (2005), “Las TIC: un indicador de calidad en los nuevos estatutos de las universidades andaluzas”, *Quaderns Digitals*, Monográfico de Educación Comparada, 38, p. 4. [En línea] http://http://www.quadernsdigitals.net/index.php?accionMenu=hemeroteca.VisualizaArticuloIU.visualiza&articulo_id=8600. Cfr. Clunie, C.E. (2007), *Un modelo para la evaluación de la calidad de la formación en entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje*. [En línea] <http://www.utn.edu.ar>.

³ Palacios Rico, A. (2004), “El crédito europeo como motor del cambio en la configuración del Espacio Europeo de la Educación Superior”, *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, 18 (3), p. 199. Cfr. Rodríguez Uría, M.V., Pérez Gladish, B., Arenas Parra, M., Bilbao Terol, A., y Antomil, J. (2003), “La acción tutorial en la Universidad en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior”. XV Jornadas de ASEPUMA y III Encuentro Internacional, pp. 1-12. El autor alude a que el modelo vigente de Universidad debe reformarse hacia el paradigma educativo propuesto en las declaraciones de Bolonia y Praga, que descansa más sobre el aprendizaje que sobre la docencia. La renovación del rol del profesor, así como las formas de transmisión y evaluación del conocimiento están implícitas en este nuevo paradigma de educación superior (p. 3). Cáceres Salas, J., y González López, M^a.J. (s.f.). *Implicaciones del Espacio Europeo de Educación Superior en la Gestión Universitaria: una aproximación*. [En línea] <http://www.pagina-aede.org/Sansebastian/31.pdf>. Cfr. Alba Pastor, C. (2005), “El profesorado y las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior”, *Revista de Educación*, 337, pp. 21-26.

Ministeriales bianuales: la primera, la Declaración de la Sorbona⁴ (1998) que expresó la voluntad de potenciar y aunar una Europa del conocimiento, que no sólo intentaría modificar la enseñanza superior europea, sino también promovería una convergencia entre los sistemas nacionales de educación. La segunda, la Declaración de Bolonia⁵ (1999), promesa de 29 países, abrió un nuevo panorama con la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior, además estableció una serie de cambios que haría implantar un sistema de créditos europeos que permitiría su transferencia y acumulación⁶. Resulta muy importante señalar que dicho proceso de convergencia europea no implicaría un cambio imprevisto aunque pueda calificarse como “radical” a los efectos de indicar los nuevos métodos de enseñanza que se deben implantar en el ámbito universitario⁷.

Asimismo, la docencia se planteará como la necesidad de transmitir ciertos conocimientos a los estudiantes que deben afianzarlos a través de la docencia impartida por el profesor y habrá de entenderse como el núcleo principal de la formación, aunque sobre dicha cuestión se han puesto de manifiesto algunas deficiencias de las que adolecen ciertos sistemas educativos pretéritos en lo que representa el hecho de que dicho planteamiento encarnaba un concepto de estudiante determinado, por ser un mero destinatario de contenidos didácticos sin que exista ningún tipo de situaciones prácticas en su formación⁸.

Por tanto, nos encontramos con un modelo lineal que exige, primero, un período de formación y, después, el resto de la vida para desarrollar una profesión, que se empieza a sustituir por otro que puede determinarse como cíclico y que se basa en una vuelta a la Universidad, entendida como centro de formación y aprendizaje⁹. En consecuencia, se pasa de un sistema donde el protagonista ha sido el profesor a otro en el que, sin descuidar al docente, el eje del sistema será el discente¹⁰, en palabras de Delors (1996)¹¹, “*el docente ha de establecer una nueva relación con el alumno, pasar de la*

⁴ *La Declaración de la Sorbona. Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo.* [En línea] <http://www.usc.es/export/sites/default/gl/gobierno/vrodoces/eees/descargas/lasorbne.pdf>.

⁵ *La Declaración de Bolonia. Declaración conjunta de los ministros europeos de educación.* [En línea] <http://www.educacion.gob.es/dctm/boloniaeees/documentos/02que/declaracion-bolonia.pdf?documentId=0901e72b8004aa6a>.

⁶ Abel Souto, M. (2005), “Nuevas metodologías del aprendizaje en el espacio europeo de enseñanza superior mediante la Revista de Ciencias Penales”, *Dereito. Revista Xurídica de la Universidad de Santiago de Compostela*, 14 (1), p. 7.

⁷ Fernández de Buján, A. (1987). *Clasicidad y utilidad del Estudio del Derecho Romano*. Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 6, p. 49.

⁸ Bravo Bosch, M.J. (2008, Junio), “El espacio europeo de educación superior y la nueva docencia en el Derecho romano”, *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, p. 2.

⁹ Michavila, F., y Calvo, B. (1998), *La Universidad española hoy. Propuestas para una política Universitaria*. Madrid: Editorial Síntesis, p. 150. Bravo Bosch, M.J. *Op. Cit.* 2.

¹⁰ Holgado Sáez, C., y Ríos Corbacho, J.M. (2009), “El Espacio Europeo de Educación Superior: técnicas y herramientas colaborativas en Derecho”, *Dereito. Revista Xurídica da Universidades de Santiago de Compostela*, 18 (2), 325-341. *Cfr.* Del Canto Rodrigo, P., Gallego Fernández, I., Hidalgo Carrillo, R., López Chaparro, J., López Candalba, J.M., Mora Serrano..., y Valero García, M. (2007), *El nuevo rol del profesorado en el EEES: un caso concreto*. Trabajo presentado en las IV Jornadas Internacionales de Innovación Universitaria, Universidad Europea de Madrid, p. 2.

¹¹ Delors, J. (1996), *La educación encierra un tesoro* (Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI). Madrid: Santillana. p. 164.

función de “solista” a la de “acompañante” [y “participante del interés del otro, como propio”], convirtiéndose ya no tanto en el que imparte conocimientos, guiando las mentes más que moldeándolas...”.

2. El cine como recurso didáctico en la docencia universitaria del Derecho Penal e Internacional Público

El libro Blanco del título de Grado en Derecho aúna las competencias transversales y específicas que ha de adquirir el futuro egresado. En el primer bloque de competencias diferenciamos competencias transversales, interpersonales y sistemáticas, entre las que se encuentran, como ejemplo, el conocimiento de una lengua, el trabajo en equipo, el razonamiento crítico, el compromiso ético, la creatividad y la sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental¹². Todo lo anterior es alentado por el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), en general, y por el Plan Bolonia, en particular, dado que promueven la utilización de nuevas metodologías docentes desarrolladoras del nuevo esquema de competencias¹³, e imponen al profesorado a una continua labor de actualización metodológica, a una persistente búsqueda de diferentes enfoques docentes superadores de la lección magistral como única vía de instrucción, con el objetivo de evitar el peligro de estancamiento y atrofia en esquemas de enseñanza ya obsoletos, los cuales difícilmente encuentran cabida en el nuevo modelo de Universidad europea.

En los últimos años la docencia se ha visto agitada por una inevitable necesidad de adaptarse y evolucionar tanto en las técnicas como en los medios de instrucción, de tal manera que estas puedan dinamizar la actuación docente y rompan con el sedentarismo educacional llevado a cabo por la tradición. Por consiguiente y conviniendo con Fresnadillo¹⁴, la docencia ha de actuar más en consonancia con los cambios sociales y los progresos tecnológicos. En este sentido, el cine se implanta como una alternativa de gran capacidad de representación y constituye uno de los métodos más poderosos de difusión del saber, de desarrollo de aptitudes y de creación de actitudes. En definitiva, se trata de un valioso recurso, idóneo para complementar y activar la docencia adaptándolo a las actuales corrientes educativas promulgadas por el EEES.

“Una imagen vale más que mil palabras” y el cine, simbiosis de imagen y sonido, constituye una “cuna de ideas”¹⁵, “una rica cantera para extraer materiales pedagógicos”¹⁶, un “termómetro social de primera magnitud reflejando las inquietudes

¹² ANECA (2006). Libro Blanco del Título de Grado en Derecho, pp. 107-129. [En línea] http://www.aneca.es/media/150240/libroblanco_derecho_def_pdf.

¹³ Cobacho López, A. (2010), “El empleo del cine en la docencia del Derecho Constitucional”, p. 1 y ss. [En línea] <http://www.eduonline.ua.es/jornadas2010/comunicaciones/404.pdf>.

¹⁴ Fresnadillo Martínez, M^a.J., Diego Armado, C., García Sánchez, E., y García Sánchez, J.E. (2005), “Metodología docente para la utilización del cine en la enseñanza de la microbiología médica y las enfermedades infecciosas”, *Revista Médica de Cine*, 1, p. 18.

¹⁵ Rivaya, B., García Manrique, R., y Méndez Baiges, V. (2008), *Eutanasia y cine*, Barcelona: Tirant lo Blanch. Colección cine y derecho, p. 22.

¹⁶ Abel Souto, M. (2012), “Desde la literatura, ópera, cine y televisión hasta las ciencias jurídicas y el derecho penal mediante la nueva técnica pedagógica del aprendizaje basado en problemas”, *Dereito. Revista Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela*, 23 (2), p. 183.

de la población”¹⁷, que puede lograr el acercamiento al ordenamiento jurídico y su puesta en juego¹⁸. También ha mostrado desde sus orígenes un enorme potencial a la hora de describir historias, congregar a amplias masas de personas e incluso originar estados de opinión, impulsando serios debates sociales rescatados, de forma directa o indirecta, por producciones cinematográficas. El séptimo arte, sin duda alguna, facilita una comprensión más práctica y real del entramado normativo que conforma el Derecho y su aplicación a la vida cotidiana. El cine ha protagonizado el papel de poseer una vocación didáctica y moralizante, a pesar de aquellos que únicamente lo observan desde una perspectiva lúdica. El gran logro de este medio resulta ser que la lectura de imágenes es interpretada por todo el mundo, capacitado para leerlas, independientemente del nivel social y de las diferencias culturales¹⁹.

Tradicionalmente el libro es el instrumento por el que se enseña el derecho, junto a éste también el arte de la palabra por parte del intérprete, el docente. El matrimonio entre ambos tenía como resultado la clase magistral, que a día de hoy sigue siendo importante. Si embargo, el cine emerge como un gran aliado para el manual en la enseñanza del derecho. Este medio nos permite a los docentes aprovechar su popularidad para enseñar, motivar y llamar a la reflexión, fomentando el espíritu crítico entre los estudiantes, así como enriquecer la enseñanza de cualquier materia. El material cinematográfico constituye un elemento atractivo pues nos muestra una historia, producto de una ideología; es por ello que su objetividad resulta relativa y, en ocasiones, su falta de fidelidad tampoco lo exime de críticas por los numerosos problemas ligados a la interpretación del pasado, lo cual tiene una obvia explicación: ya aconteció y no lo tenemos presente. En resumen, un recurso que nos ayuda a los profesores a huir de la exposición esterilizada y despojada de implicaciones emotivas que muchas veces impregna la metodología docente de los planes de estudios de asignaturas jurídicas en las universidades.

En la actualidad, y en el caso que nos ocupa, la presencia de la utilización del cine en las facultades de Derecho representa un rasgo común, debido a que ha emergido como una herramienta pedagógica y motivadora de debate²⁰. Esta práctica tuvo su origen en el contexto anglosajón en los años 70, su precursor, H. Wegner, fue el pionero en el uso de este recurso²¹; desde entonces un incalculable número de docentes se han sumado a esta

¹⁷ Fresnadillo Martínez, M^a.J., Diego Armado, C., García Sánchez, E., y García Sánchez, J.E., *ob. cit.*, p. 17.

¹⁸ Existen numerosas publicaciones, en papel o en formato virtual, destinadas al comentario y exégesis jurídica de producciones cinematográficas. Citamos a modo de ejemplo: 1. Soto Nieto, F., y Fernández, F.J. (2004), *Imágenes y Justicia*, La Ley, Madrid. 2. Presno Linera, M.A., y Rivaya, B. (2006) (coords.), *Una introducción cinematográfica al Derecho*, Valencia: Tirant Lo Blanch, Valencia. 3. Flores Juberías, C. (2008) (ed.), *Todos los filmes del Presidente (La Presidencia de los Estados Unidos vista a través del Cine)*, Quaderns del MuVIM, Valencia. 4. Proyecto DeCine [En línea] <http://proyectodecine.wordpress.com> (Universidad de La Coruña). 6. Ríos Corbacho, J.M. (2009), *La naranja mecánica. Problemas de violencia y resocialización en el siglo XXI*. Barcelona: Editorial Tirant Lo Blanch.

¹⁹ García, R. (2007), “El cine como recurso didáctico”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, año III, 13, p. 123. [En línea] <http://www.revistadefilosofia.org>.

²⁰ Thury Cornejo, V. (2009). El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho? *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho*, 7 (14), p. 59. Cfr. Machura, S., & Robson, P. (2001, Marzo). Law and Film: Introduction. *Journal of Law and Society*, 28 (1), pp. 1-2.

²¹ Champoux, J.E. (1999). Film as Teaching Resource. *Journal of Management Inquiry*, 8 (2), p. 206.

moda de la alianza entre cine y derecho²²; además de ser el resultado de la búsqueda de medios novedosos para los estudiantes²³, así como que es bien sabido que unos pocos segundos de retina resultan más efectivos que varias horas de clases magistrales²⁴, dicha aseveración no conlleva que estemos excluyendo la exposición teórica, todo lo contrario, el séptimo arte puede convertirse como un elemento muy enriquecedor que sirve para comprender la realidad. El cine posee una potencialidad mayor que la de convertirse en una mera exposición de un caso jurídico, dicha potencialidad se basa en la eficacia pedagógica, compensando los elementos de la enseñanza tradicional del Derecho. El mundo jurídico (abogados, fiscales, jueces y jurados) irrumpen en la pantalla con más frecuencia de lo que podríamos pensar, es más, la industria del cine concibe entre sus temáticas predilectas al derecho, ya con problemáticas jurídicas o de valores, acusados que son inocentes, fiscales implacables o letrados que buscan la salvación defendiendo una causa perdida. Pero, ¿qué tiene de especial el cine que lo convierte en una eficaz herramienta didáctica entre el alumnado de derecho? Según Kracauer la única peculiaridad del cine es su habilidad por hacer que los individuos observen, capten y comprendan rasgos, motivos y aspectos que únicamente el cine cuenta con el privilegio para comunicar²⁵, igualmente permite conectar fácilmente con las emociones humanas, además de ser un medio de elevada penetración entre los

²² En la revista electrónica “Proyecto DeCine” de la Universidad de La Coruña, el lector puede encontrar toda una serie de fichas fílmicas y materiales didácticos relacionados con la enseñanza del derecho penal e internacional público y el cine. Cfr. Sánchez-Arcilla, J., y Madrid Cruz, M^a.D. (2009, Septiembre). *Una propuesta de nuevas estrategias para la enseñanza del derecho*. Trabajo presentado en el III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, Innovación y Calidad en la docencia del Derecho. [En línea] <http://eprints.ucm.es/12560>. Cfr. Rubio Fernández, E.M^a., De la Peña, M^a.M., y Pino, M^a.C. (2009). *El visionado de películas y documentales como metodología docente de apoyo en la enseñanza del derecho*. Trabajo presentado en las VII Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria, Alicante, pp. 681-683. [En línea] <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3157069>. Cfr. Villamarín, S. (2009). Aprender derecho a través del cine. En: García Añón, J. (Ed.). *Miradas a la Innovación. Experiencias de innovación en la docencia del derecho*, Valencia, pp. 126-131. Cfr. Pernas García, J.J. (2009). O ensino do Dereito a través do cine: unha perspectiva interdisciplinar. *Materiais didácticos para un sistema ECTS*. A Coruña: Servicio de Publicaciones de la Universidad de A Coruña. Cfr. Rivaya, B. (2006). Derecho y cine. Sobre las posibilidades del cine como instrumento para la didáctica jurídica. En M.A. Presno Linera, y B. Rivaya (Eds.). *Una introducción cinematográfica al Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch. *Id.* (2010). Derecho y cine. En B. Rivaya, y L. Zapatero (Eds.). *Los saberes y el cine*. Valencia: Tirant lo Blanch. Cfr. Soto Nieto, F., y Fernández, F.J. (2004). Imágenes y justicia. El Derecho a través del cine. Madrid: La Ley. Cfr. Souto García, E. (Coord.) (2013). Cuestiones jurídico-penales en torno al film “Crash”. En: *El Derecho Penal en el Cine. Materiales didácticos para un sistema de créditos ECTS*. Universidad de La Coruña, 145-153. *Id.* (2012). El cine como recurso en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho. La experiencia Proyecto DeCine como ejemplo de la elaboración de materiales didácticos para un sistema de créditos ECTS. En: P. Menbiela, y M.I. Cebreiros (Eds.). *Espacio Europeo de Educación Superior y la Educación por competencias*. Ourense: Educación Editora, 59-63.

Sobre genocidios en el derecho internacional público remitimos al lector a soberbios trabajos: Rivaya, B. (2010). Genocidio y cine. *InterseXiones*, 1, 1-29; Pérez Triviño, J.L. (2012). La noción de intención en la definición de genocidio. *REDI*, 64 (2), 163-177.

²³ Osborn, G. (2001). Borders and Boundaries: Locating the Law in Film. *Journal of Law and Society*, 28 (1), pp. 170-171.

²⁴ Ruiz Sanz, M. (2010). La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas. *Revista de Educación y Derecho. Educational and Law Review*, 2, p. 3.

²⁵ Champoux, J.E. (1999). Film as Teaching Resource. *Journal of Management Inquiry*, 8 (2), p. 207. Cfr. Pérez Triviño, J.L. (2007). Cine y Derecho. Aplicaciones docentes. *Quaderns de Cine*, 1. Vicerektorat d’Extensió Universitària, Universitat d’Alacant, D.L. 2007, pp. 69-70.

jóvenes, como apunta Scheechler²⁶. Por su parte, Thury aporta cuatro aportes fundamentales del cine a la enseñanza del Derecho²⁷: (i) el cine narra una historia que ayuda al espectador a contextualizar conceptos abstractos y mostrar cómo actúan en la vida cotidiana, (ii) el cine implica emocionalmente a los espectadores franqueando la distancia que produce la objetivación científica, (iii) analizar una película supone un acto de interpretación o hermenéutica, esto es, una situación homóloga al aplicar el derecho en los casos concretos y, por último, (iv) el Derecho y la cultura popular poseen relaciones recíprocas en el mundo contemporáneo, de tal manera que la segunda puede contribuir a que el alumnado sea consciente del impacto que esta relación podría causar en sus concepciones del derecho. Ruiz aporta tres rasgos dependientes entre sí para la aplicación del cine a los estudios del derecho²⁸: (i) se cuentan historias en las que predomina algún tema relacionado con el derecho, (ii) las técnicas narrativas empleadas contienen argumentaciones jurídicas, y (iii) se pretende tratar de forma directa aspectos de la realidad relacionados con el Derecho en un sentido amplio.

3. Materiales fílmicos para la docencia del Derecho Penal e Internacional Público

3.1. La zona gris

Título original: *The Grey Zone* (2001). El título de la película procede de un capítulo de la novela *Si esto es un hombre –Se questo è un uomo–*, de Primo Levi, escritor italiano sobreviviente de Auschwitz).

Nacionalidad: Estados Unidos.

Director: Tim Blake Nelson.

Fotografía: Plamen Somov.

Música: Jeff Danna.

Género: Drama.

Duración: 108 minutos.

Producción: Pamela Koffler y Christine Vachon.

Actores: David Arquette (Hoffman), Steve Buscemi (“Hesch” Abramowics), Harvey Keitel (*SS-Oberscharführer* Eric Mushfeldt), Natasha Lyonne (Rosa), Mira Sorvino (Dina), Daniel Benzali (Schlermer), David Chandler (Rosenthal), Allan Corduner (Doctor Miklós Nyiszli), Michael Stuhlbarg (Cohen), Velizar Binev (*SS-Oberscharführer* Moll), Brian F. O’Byrne (*SS-Untersturmführer*).

Guión: Tim Blake Nelson (de la novela *Auschwitz: A Doctor’s Eyewitness Account*, de Miklós Nyiszli, médico judío que participó en los experimentos de Josef Mengele bajo presión de mantener con vida a su mujer e hija).

Comentario o sinopsis: Tim Blake Nelson presenta una historia espeluznante ambientada en el campo de exterminio de *Auschwitz-Birkenau*: los prisioneros

²⁶ Scheechler Corona, C. (2007). Imágenes paganas: el cine y la enseñanza del derecho. *Revista Escuela de Derecho*, 8 (8), p. 121.

²⁷ Thury Cornejo, V. (2009). El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho? *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho*, 7 (14), p. 61. Cfr. Gutiérrez Posse, H.D.T. (2010). Enseñanza y aprendizaje del Derecho internacional. ¿Peculiaridades? *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 8 (16), 23-48.

²⁸ Ruiz Sanz, M. (2010). La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas. *Revista de Educación y Derecho. Educational and Law Review*, 2, p. 7.

integrantes del duodécimo *Sonderkommando* judío, compuesto por individuos separados del resto que trabajaban en la operación de las cámaras de gas y de los hornos crematorios. Aunque reciben un *trato de favor* por parte de los nazis, estos prisioneros judíos han de enfrentarse a un tremendo dilema: colaborar con el exterminio de sus propios compañeros a cambio de conseguir prolongar su vida unos cuantos meses más. Sus opciones se reducen a: rebelarse y morir o morir sin rebelarse; de la misma manera, se situarán en una zona intermedia entre verdugos y víctimas. El 7 de octubre de 1944 organizan un motín que les conducirá a destruir de forma parcial el crematorio IV del campo de exterminio, e intentar fugarse en el caos imperante. Los 250 prisioneros fueron capturados y ejecutados.

Palabras clave: Regímenes totalitarios, holocausto, asesinato, aparatos organizados de poder, campos de exterminio, *Auschwitz-Birkenau*, *Sonderkommando*, daños, amenazas, moralidad.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, www.rottentomatoes.com, www.imdb.com, www.labutaca.net, www.encadenados.org.

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org), *Los campos de concentración al descubierto* (www.youtube.es), *Auschwitz: Inside the Nazi State* (www.youtube.es).

3.2. La solución final

Título original: *Conspiracy* (2001).

Nacionalidad: Estados Unidos.

Director: Frank Pierson.

Fotografía: Stephen Goldblatt.

Música: -.

Género: Drama.

Duración: 96 minutos.

Producción: Coproducción Estados Unidos-Gran Bretaña; HBO Films.

Actores: Stanley Tucci (Adolf Eichmann, teniente coronel de las SS), Kenneth Branagh (Reinhard Heydrich, jefe de la Oficina Central de Seguridad del *Reich*), Colin Firth (doctor Wilhelm Stuckart, representante de Wilhelm Frick, Ministro del Interior), Barnaby Kay (Rudolf Lange, comandante de las SD –*Sicherheitsdienst*– Servicio de Seguridad, en Letonia), Ben Daniels (doctor Josef Bühler, representante del Ministerio de Gobernación de Polonia), David Threlfall (Friedrich Wilhelm Kritzinger), Jonathan Coy (Erich Neumann, representante del Ministerio de Economía, Trabajo, Finanzas, Alimentos, Transporte, Armamento y Municiones), Brendan Coyle (Heinrich Müller, general de división de las SS), Ian McNeice (Gerhard Klopfer, representante de Martin Bormann, jefe de la Cancillería y secretario personal de Adolf Hitler).

Guión: Loring Mandel.

Comentario o sinopsis: El 20 de enero de 1942, líderes del partido nazi y oficiales del gobierno alemán mantuvieron una reunión secreta en las afueras de Berlín para planificar la denominada *Solución final*, esto es, el exterminio de millones de ciudadanos judíos europeos. La recreación histórica de este encuentro trata sobre la Conferencia de Wannsee, presidida por Reinhard Heydrich, general de las SS y máximo responsable de la seguridad del Tercer *Reich*. El régimen nazi era consciente ya por estas fechas que la derrota de Alemania se presentaba como un hecho plausible. Desde

un principio la reunión debía mantenerse en el más estricto secreto, igualmente los asistentes no podían revelar el contenido de las conversaciones y de los acuerdos allí tratados y, fundamentalmente, las actas se destruirían. Sin embargo, una de las copias (de un total de 30) sería hallada por las fuerzas aliadas al finalizar la guerra. Las conversaciones muestran no solo las posiciones que adoptan los asistentes y las actividades de cada uno en sus Ministerios, sino también los intereses y competencias contrapuestos que se manifiestan. El destino de millones de seres humanos queda en manos de unos individuos, los cuales los conceptuarán como *unidades* dentro de este proceso *logístico*.

Palabras clave: Regimenes totalitarios, *Solución final*, crímenes de guerra, derechos humanos, II Guerra Mundial, moralidad, aparatos organizados de poder.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, www.nucleosa.org, www.fotogramas.es, <http://criticasdecine Sevilla.blogspot.com>, <http://segundaguerramundialenelcine.blogspot.com>, www.decine21.com.

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org).

3.3. El pianista

Título original: *The Pianist* (2002).

Nacionalidad: Gran Bretaña.

Director: Roman Polanski.

Fotografía: Pawel Edelman.

Música: Wojciech Kilar.

Género: Drama.

Duración: 148 minutos.

Producción: Coproducción Gran Bretaña-Francia-Polonia-Alemania; R.P. Productions, Heritage Films, Studio Babelsberg y Runteam Ltd.

Actores: Adrien Brody (Wladyslaw Szpilman), Thomas Kretschmann (capitán Wilm Hosenfeld), Maureen Lipman (madre de Wladyslaw Szpilman), Ed Stoppard (Henryk Szpilman), Emilia Fox (Dorota), Frank Finlay (padre de Wladyslaw Szpilman), Julia Rayner (Regina Szpilman), Jessica Kate Meyer (Halina Szpilman), Daniel Caltagirone (Majorek).

Guión: Ronald Harwood (Adaptación de las memorias *El pianista del gueto de Varsovia*, del músico polaco de origen judío Wladyslaw Szpilman).

Comentario o sinopsis: Wladyslaw Szpilman, brillante pianista polaco de origen judío, trabaja en la radio de Varsovia. Con la invasión de Polonia por parte de Alemania en 1939 el mundo idílico de este músico se hace añicos, ya que las condiciones de vida comienzan a deteriorarse, sus derechos reducidos y además obligados a llevar brazaletes con la estrella de David, como señal identificativa de su origen. En 1940 la población polaca judía será alojada en el gueto de Varsovia. Posteriormente, la población es deportada al campo de exterminio de *Treblinka*. Un antiguo amigo de la familia logra salvarlo de su terrible destino. Separado de sus familiares y seres queridos, Szpilman sobrevive, primero en el gueto como esclavo obrero de unidades de reconstrucción alemanas y posteriormente escondido en el exterior del gueto, gracias a la ayuda de amigos que no son judíos. Desde su escondite será testigo de los horrores cometidos por los nazis, como las palizas, incendios y matanzas indiscriminadas. Cuando el edificio donde vive es bombardeado, logra escapar y refugiarse en una casa en ruinas.

Allí conocerá a un oficial alemán, que tras descubrir que es pianista le pedirá que toque para él en el piano abandonado en la vivienda. A partir de este momento le suministrará comida con regularidad. Cuando el Ejército Rojo invade Polonia, los nazis se ven obligados a huir. Spilzman será liberado y el oficial alemán capturado y conducido a un campo de concentración, en donde intentará que los prisioneros judíos contacten con el músico al objeto de liberarle. Sin embargo, el pianista, que ha retomado su vida tocando en la radio de Varsovia, acude al lugar demasiado tarde, pues todos los prisioneros de guerra han sido trasladados a destinos desconocidos.

Palabras clave: Estados totalitarios, genocidio, daños, asesinato, colaboracionismo civil, justicia, moralidad.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, www.imdb.com, www.labutaca.net, www.decine21.com, www.muchocine.net, www.blogdecine.com, www.laoffoffcritica.com.

Premios recibidos: Año 2002: Palma de Oro en el Festival Internacional de Cannes; galardonada con tres Premios Óscar: mejor director, mejor actor protagonista y mejor guión adaptado; 7 Premios César del cine francés: mejor película, mejor director, mejor actor protagonista, mejor banda sonora, mejor fotografía, mejor decorado y mejor sonido; 2 Premios BAFTA: mejor película y mejor dirección.

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org).

3.4. Sophie Scholl: los últimos días

Título original: *Sophie Scholl: Die letzten Tagen* (2005).

Nacionalidad: Alemania.

Director: Marc Rothemund.

Fotografía: Martin Langer.

Música: Reinhold Heil & Johnny Klimek.

Género: Drama.

Duración: 117 minutos.

Producción: Broth Film; Goldkind Filmproduktion.

Actores: Julia Jentsch (Sophie Scholl), André Hennicke (doctor Roland Freisler), Gerald Alexander Held (Robert Mohr), Fabian Hinrichs (Hans Scholl), Johanna Gastdorf (Else Gebel), Maximilian Brückner (Willi Graf).

Guión: Fred Breinersdorfer.

Comentario o sinopsis: Múnich, 1943. Mientras Hitler devasta Europa, un grupo compuesto de jóvenes universitarios y profesores recurren a la resistencia pasiva como única vía segura para luchar contra los nazis y su inhumana máquina de guerra en un período marcado por la violencia y por la abolición de las libertades. De esta iniciativa surge un movimiento de resistencia conocido como *La rosa blanca* (*Die weiße Rose*), que logró tener un importante impacto en su entorno y cuyo propósito consistía en mostrar al resto de los alemanes los crímenes contra la humanidad que el régimen estaba cometiendo. La única mujer integrante del grupo se llama Sophie Scholl (Sophia Magdalena Scholl), estudiante biología y filosofía en la universidad, y una chica normal y moderna a la que le gusta bailar con música americana y viajar con sus amigos. El 18 de febrero, cuando Sophie y su hermano Hans distribuyen panfletos en la Universidad de Munich, son arrestados. Su destino, por tanto, ya está sellado.

Palabras clave: II Guerra Mundial, regimenes totalitarios, límites del poder político (controles internos y externos), libertad de conciencia y religiosa, libertad de expresión.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, www.jlrweb.com/whiterose, www.bonhoeffer.com.

Premios recibidos: Año 2005: Festival de Berlín, 2 Osos de Plata, mejor director y actriz (Julia Jentsch); Premio del cine europeo, mejor actriz europea (Julia Jentsch); Premios del cine alemán (“Lolas”), mejor actriz (Julia Jentsch) y premio del público; Deutscher Filmpreis, Premio de plata a la mejor película y mejor actriz protagonista (Julia Jentsch).

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org), <http://www.sophieschollmovie.com>, <http://solidaridad.net/sophiescholl>, <http://mujeresdeleyenda.blogspot.com.es/2010/11/sophie-scholl-la-heroina-de-la-rosa.html>.

3.5. El libro negro

Título original: *Zwartboek* (2006).

Nacionalidad: Holanda.

Director: Paul Verhoeven.

Fotografía: Karl Walter Lindenlaub.

Música: Anne Dudley.

Género: Thriller.

Duración: 145 minutos.

Producción: Coproducción Holanda-Alemania-Gran Bretaña.

Actores: Carice van Houten (Rachel Stein, alias Ellis de Vries), Thom Hoffman (Hans Akkermans), Jochum ten Haaf, Halina Reijn (Ronnie), Sebastian Koch (Ludwig Müntze), Waldemar Kobus (Günther Franken), Christian Berkel (general Käutner, superior de Günther Franken y Ludwig Müntze en la SD), Derek de Lint (Gerben Kuipers), Dolf de Vries (notario Wim Smaal, que elabora el Libro Negro), Peter Blok (Van Gein, policía que traiciona a las personas que quieren escapar de territorio ocupado), Michiel Huisman (Rob, joven que ayuda a Rachel Stein).

Guión: Paul Verhoeven, Gerard Soeteman.

Comentario o sinopsis: Holanda, 1944. Tras la ejecución de su familia, una joven judía, Rachel Stein, se incorpora activamente a la célula de resistencia holandesa en La Haya que lucha contra la ocupación por las tropas alemanas; a partir de este momento adoptará el apodo de Ellis de Vries. Su misión será infiltrarse en el Cuartel General Nazi para seducir a un alto oficial alemán, *Hauptsturmführer* Ludwig Müntze, y conseguir información que permita liberar a un grupo de combatientes capturados. A su vez, Rachel se enamora del oficial y la trama comenzará a complicarse. La resistencia planea el rescate de los miembros del grupo que están presos y con visos de ser ejecutados. Rachel les ayudará a cambio de incluir a su amado entre los presos, pues corre peligro por oponerse a medidas políticas por parte del régimen. La operación resulta ser un fiasco y únicamente sobrevive uno de los componentes de la célula, que acusará a Rachel de colaborar con los nazis. Ella y el oficial alemán serán detenidos; sin embargo, un miembro de la resistencia les ayuda a escapar y se esconden en el campo hasta que escuchan por la radio la rendición de Alemania. Acusada de traidora, Rachel es encarcelada por los holandeses y humillada públicamente como traidora; por otro lado,

el oficial alemán espera a su ejecución. En definitiva, la película muestra que la actitud de la población holandesa respecto de la persecución a los judíos no era uniforme. En tanto algunos arriesgaban la vida para ayudarlos, otros eran indiferentes o tenían actitudes antisemitas o, incluso, se convertían en cómplices de esa persecución, a cambio de obtener bienes materiales y protección ante posibles deportaciones.

Palabras clave: Nazismo, II Guerra Mundial, daños, asesinato, derechos humanos, colaboracionismo civil, moralidad, justicia, tortura.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, www.zwartboekdefilm.nl, www.imdb.es, www.labutaca.net, www.decine21.com.

Premios recibidos: Año 2006: Festival de Cine de Venecia; Premio Cine Joven a la mejor película internacional; Festival de Cine de Holanda: mejor película, mejor director, mejor actriz (Carice van Houten). Año 2007: Austin Films Critics Association: mejor película extranjera; Premio Rembrandt: mejor película, mejor actriz holandesa (Carice van Houten) y mejor edición en DVD.

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org).

3.6. Los falsificadores

Título original: *Die Fälscher* (2007).

Basada en la novela *The Devil's Workshop*, de Adolf Burger.

Nacionalidad: Austria.

Director: Stefan Ruzowitzky.

Fotografía: Benedict Neuenfels.

Música: Marius Ruhland.

Género: Drama.

Duración: 98 minutos.

Producción: Coproducción Austria-Alemania.

Actores: Karl Markovics (Salomon Sorowitsch), August Diehl (Adolf Burger), Devid Striesow (Herzog), Martin Brambach (Holst), August Zirner (doctor Klinger), Sebastian Urzendowsky (Kolya), Andreas Schmidt (Zilinsky), Tilo Prückner (Viktor Hahn).

Guión: Stefan Ruzowitzky.

Comentario o sinopsis: Berlín, 1936. La película se centra la figura real de Salomon Sorowitsch, un insigne falsificador de moneda y pasaportes y un judío sin escrúpulos, que cree que *la vía más rápida de ganar dinero es fabricarlo*. En absoluto le importa la situación que le circunda, tampoco la terrible situación de la población judía. Una noche la policía irrumpe en su hogar y es enviado al campo de concentración de trabajos forzados de *Birkenau*, en donde gracias a sus dotes para dibujar retratos, se asegura la protección y comodidades escasas en el campo, y pintará a los guardias, oficiales y familias de los anteriores. Poco después y gracias a su talento, es transferido al campo de concentración de *Sachsenhausen*. Allí coincidirá con un grupo de prisioneros en lamentables condiciones y procedentes de *Auschwitz*, principalmente, pero todos ellos unidos por sus capacidades artísticas y de impresión, y con rangos que oscilan desde gerentes judíos bancarios a agitadores políticos. Un total de 144 prisioneros fueron reclutados y obligados a trabajar en la fabricación de divisas esterlinas y dólares americanos en el seno de la llamada Operación *Bernhardt*, la labor de falsificación más ambiciosa de la historia; el objetivo era inundar el mercado de divisas con una gran cantidad de libras esterlinas en billetes falsos con la finalidad de desestabilizar la

economía del Reino Unido, al tiempo de llenar sus propias arcas al objeto de financiar lo que restaba de guerra. Se fabricaron billetes falsos por valor de 134 millones de libras, cuatro veces las reservas del Banco de Inglaterra. A cambio, sus condiciones relativamente humanas incluirán las sorprendentes novedades: dormirán en un barracón aislado del resto de las instalaciones, sus literas tendrán cómodos colchones y sábanas limpias, podían escuchar música y noticias en la radio, alimentación adecuada (tres comidas al día), cada dos semanas les estaba permitido organizar un espectáculo nocturno y jugar al tenis de mesa, podían leer, los sábados y domingos no trabajaban, y ningún oficial podría golpearlos y/o torturarlos, aunque no escaparán de los insultos proferidos por los guardias; otro barracón se convertirá en un perfecto taller de falsificación. Con todo, esta situación comienza a originar a algunos de los falsificadores un dilema moral: cooperar con sus verdugos es sinónimo de prolongar la guerra y conceder la victoria de la Alemania nazi; para otros, eludir su regreso a los campos de exterminio.

Palabras clave: Nazismo, crímenes de guerra, Operación *Bernhardt*, campos de concentración, falsificación de divisa.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, www.labutaca.net, www.imdb.es, www.decine21.com, www.20minutos.es

Premios recibidos: Año 2007: Premios Óscar, mejor película de habla no inglesa; Festival de Valladolid-Seminci, Espiga de Plata, mejor actor (Karl Markovics); Festival de Berlín, sección oficial de largometrajes.

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org), *Los falsificadores de Hitler* (Canal Historia, 54:09) en www.youtube.es, *Sachsenhausen. Concentration Camp* (www.youtube.es, 10:43).

3.7. El lector

Título original: *The Reader* (2008).

Basada en la novela de Bernhard Schlink, *Der Vorleser*.

Nacionalidad: Estados Unidos.

Director: Stephen Daldry.

Fotografía: Chris Menges, Roger Deakins.

Música: Nico Muhly.

Género: Drama.

Duración: 123 minutos.

Producción: Coproducción Estados Unidos-Alemania; The Weinstein Company; Mirage Enterprises; Neunte Babelsberg Film.

Actores: Kate Winslet (Hanna Schmidt), David Kross (Michael Berg de 15 a 23 años de edad), Ralph Fiennes (Michael Berg de adulto), Bruno Ganz (profesor Rohl), Lena Olin (Ilana Mather de adulta), Alexandra Maria Lara (Ilana Mather de joven), Hannah Herzsprung (Julia Berg de adulta), Karoline Herfurth (Martha), Burghart Klaußner (el juez).

Guión: David Hare.

Comentario o sinopsis: Michael Berg, un chico de quince años, pierde el conocimiento mientras regresa del colegio. Hanna Schmitz, una mujer seria y reservada de 35 años, lo recoge y lo lleva a su casa. Entre ambos surge un apasionado y secreto idilio que se interrumpe por la misteriosa desaparición de Hanna. Ocho años después, siendo estudiante de Derecho en la Universidad de Heidelberg, Michael vuelve a verla, pero en

una situación que nunca hubiera podido imaginar. Como actividad de uno de sus seminarios los estudiantes presencian el juicio a las guardianas de las SS acusadas de dejar morir a 300 mujeres judías, prisioneras de un campo de concentración próximo a Cracovia, durante el incendio de la iglesia en la que estaban encerradas para pasar la noche, al ser evacuado el campo en el año 1944. Atónito, Michael descubre que Hanna figura entre las acusadas. El juicio despierta opiniones encontradas en los estudiantes y provoca discusiones cargadas de tensión entre ellos y con su profesor. Ilana Mather y su madre, supervivientes a aquel incendio, figuran como los principales testigos de la acusación, y señalan a todas las imputadas como culpables. Del mismo modo, las acusan por su participación en la selección regular de prisioneras para las cámaras de gas. Sin embargo, únicamente Hanna admite su responsabilidad. El resto de las imputadas niega haber participado y acuerdan en declarar que Hanna ostentaba el mando y la responsabilidad de estos actos, y también como la autora del informe que firmaron todas tras el incendio de la iglesia. Hanna defiende que su responsabilidad es igual que la de las demás, pero cuando el juez le pide una muestra de su caligrafía para compararla con la del informe, es incapaz de sufrir la vergüenza de declararse analfabeta y prefiere declararse autora del mismo. Michael se percata de lo que ocurre y se dirige a su profesor para comentarle el dilema que en él se ha originado: posee información que puede ser concluyente para la defensa de una de las acusadas, aún así le consta que ésta ha preferido mantenerla en secreto. Finalmente, Hanna es declarada culpable y sentenciada a cadena perpetua, en cambio, sus compañeras únicamente cumplirán cuatro años de cárcel.

Palabras clave: Regímenes totalitarios, crímenes de guerra, asesinato, justicia, obediencia debida, colaboracionismo civil.

Webs de interés sobre la película: www.filmaffinity.com, www.wikipedia.org, <http://thereader.com>, www.labutaca.net, www.decine21.com, www.notasdecine.es, www.laoffocritica.com.

Premios recibidos: Año 2008: Premios Óscar, mejor actriz (Kate Winslet); Premios Globo de Oro, mejor actriz de reparto (Kate Winslet); Premios BAFTA, mejor actriz (Kate Winslet); Premios Sindicato de Actores, mejor actriz de reparto (Kate Winslet).

Artículos sobre la temática: *United States Holocaust Memorial Museum* (www.ushmm.org), a) Reviglio, M.C. (2010). El lector/The reader: entre el amor a la literatura y la banalidad del mal, *Comunicación y Medios*, 22, 61-75. b) Yanes Pérez, S. *The Reader* (El lector). La depuración de los crímenes nazis más allá de los juicios penales de Núremberg. Una aproximación cinematográfica. Disponible en: www.proyectodecine.wordpress.com. c) Escobar Córdoba, F. (2010). La compulsión por recordar, culparse y exculparse en el lector, *Revista Precedente*, 113-131. Disponible en: http://bibliotecadigital.icesi.edu.co/biblioteca_digital/browse?type=author&value=Escobar+C%C3%B3rdoba%2C+Federico.

4. Referencias bibliográficas

Abel Souto, M. (2012), “Desde la literatura, ópera, cine y televisión hasta las ciencias jurídicas y el derecho penal mediante la nueva técnica pedagógica del aprendizaje basado en problemas”, *Dereito. Revista Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela*, 23 (2), 87-104.

Abel Souto, M. (2005), “Nuevas metodologías del aprendizaje en el espacio europeo de enseñanza superior mediante la Revista de Ciencias Penales”, *Dereito. Revista Xuridica de la Universidad de Santiago de Compostela*, 14 (1), 7-14.

Alba Pastor, C. (2005), “El profesorado y las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior”, *Revista de Educación*, 337, 13-36.

ANECA (2006). Libro Blanco del Título de Grado en Derecho, 107-129. [En línea] http://www.aneca.es/media/150240/libroblanco_derecho_def_pdf.

Bravo Bosch, M.J. (2008, Junio), “El espacio europeo de educación superior y la nueva docencia en el Derecho romano”, *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 1-28.

Cáceres Salas, J., y González López, M^a.J. (s.f.). *Implicaciones del Espacio Europeo de Educación Superior en la Gestión Universitaria: una aproximación*. [En línea] <http://www.pagina-aede.org/Sansebastian/31.pdf>.

Champoux, J.E. (1999). Film as Teaching Resource. *Journal of Management Inquiry*, 8 (2), 206-217.

Clunie, C.E. (2007), *Un modelo para la evaluación de la calidad de la formación en entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje*. [En línea] <http://www.utn.edu.ar>.

Cobacho López, A. (2010), “El empleo del cine en la docencia del Derecho Constitucional”, 1-8. [En línea] <http://www.eduonline.ua.es/jornadas2010/comunicaciones/404.pdf>.

Del Canto Rodrigo, P., Gallego Fernández, I., Hidalgo Carrillo, R., López Chaparro, J., López Candalba, J.M., Mora Serrano..., y Valero García, M. (2007), *El nuevo rol del profesorado en el EEES: un caso concreto*. Trabajo presentado en las IV Jornadas Internacionales de Innovación Universitaria, Universidad Europea de Madrid.

Delors, J. (1996), *La educación encierra un tesoro* (Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI). Madrid: Santillana.

Fernández de Buján, A. (1987). *Clasicidad y utilidad del Estudio del Derecho Romano*. Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 6.

Flores Juberías, C. (Ed.) (2008), *Todos los filmes del Presidente: la Presidencia de los Estados Unidos vista a través del Cine*. Valencia: Colecció Quaderns del MuVIM.

Fresnadillo Martínez, M^a.J., Diego Armado, C., García Sánchez, E., y García Sánchez, J.E. (2005), “Metodología docente para la utilización del cine en la enseñanza de la microbiología médica y las enfermedades infecciosas”, *Revista Médica de Cine*, 1, 17-23.

García, R. (2007), “El cine como recurso didáctico”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, año III, 13, 123-127. [En línea] <http://www.revistadefilosofia.org>.

Gutiérrez Posse, H.D.T. (2010). Enseñanza y aprendizaje del Derecho internacional. ¿Peculiaridades? *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, 8 (16), 23-48.

Holgado Sáez, C., y Ríos Corbacho, J.M. (2009), “El Espacio Europeo de Educación Superior: técnicas y herramientas colaborativas en Derecho”, *Dereito. Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, 18 (2), 325-341.

Kamir, O. (2005). Why ‘Law-and-Film’ and What Does It Actually Mean? A Perspective. *Continuum: Journal of Media & Cultural Studies*, 19 (2), 255-278.

La Declaración de la Sorbona. Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo. [En línea] <http://www.usc.es/export/sites/default/gl/gobierno/vrodoces/ees/descargas/lasorbne.pdf>.

La Declaración de Bolonia. Declaración conjunta de los ministros europeos de educación. [En línea] <http://www.educacion.gob.es/dctm/boloniaees/documentos/02que/declaracion-bolonia.pdf?documentId=0901e72b8004aa6a>.

Machura, S., & Robson, P. (2001, Marzo). Law and Film: Introduction. *Journal of Law and Society*, 28 (1), 1-8.

Michavila, F., y Calvo, B. (1998), *La Universidad española hoy. Propuestas para una política Universitaria*. Madrid: Editorial Síntesis.

Michavila, F., Ripollés, M^a., y Esteve, F. (2011), *El día después de Bolonia*. Madrid: Editorial Tecnos.

Osborn, G. (2001). Borders and Boundaries: Locating the Law in Film. *Journal of Law and Society*, 28 (1), 164-175.

Palacios Rico, A. (2004), “El crédito europeo como motor del cambio en la configuración del Espacio Europeo de la Educación Superior”, *Revista Interuniversitaria de Formación de Profesorado*, 18 (3), 197-205.

Pérez Triviño, J.L. (2007). Cine y Derecho. Aplicaciones docentes. *Quaderns de Cine*, 1. Vicerectorat d’Extensió Universitària, Universitat d’Alacant, D.L. 2007, 69-78.

Pernas García, J.J. (2009). O ensino do Direito a través do cine: unha perspectiva interdisciplinar. *Materiais didácticos para un sistema ECTS*. A Coruña: Servicio de Publicaciones de la Universidad de A Coruña.

Proyecto DeCine [En línea] <http://proyectodecine.wordpress.com> (Universidad de La Coruña).

Presno Linera, M.A., y Rivaya, B. (Coords.) (2006), *Una introducción cinematográfica al Derecho*, Valencia: Tirant Lo Blanch, Valencia.

Propuestas metodológicas para la renovación de las metodologías educativas. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. [En línea] <http://www.mec.es/educa/ccuniv/html/metodologías>.

Ríos Corbacho, J.M. (2009), *La naranja mecánica. Problemas de violencia y resocialización en el siglo XXI*. Barcelona: Editorial Tirant Lo Blanch.

Rivaya, B., García Manrique, R., y Méndez Baiges, V. (2008), *Eutanasia y cine*, Barcelona: Tirant lo Blanch. Colección cine y derecho.

Rivaya, B. (2006). Derecho y cine. Sobre las posibilidades del cine como instrumento para la didáctica jurídica. En M.A. Presno Linera, y B. Rivaya (Eds.). *Una introducción cinematográfica al Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Rivaya, B. (2010). Genocidio y cine. *InterseXiones*, 1, 1-29.

Rivaya, B. (2010). Derecho y cine. En B. Rivaya, y L. Zapatero (Eds.). *Los saberes y el cine*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Rodríguez Uría, M.V., Pérez Gladish, B., Arenas Parra, M., Bilbao Terol, A., y Antomil, J. (2003), “La acción tutorial en la Universidad en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior”. XV Jornadas de ASEPUMA y III Encuentro Internacional, 1-12.

Rubio Fernández, E.M^a., De la Peña, M^a.M., y Pino, M^a.C. (2009). *El visionado de películas y documentales como metodología docente de apoyo en la enseñanza del derecho*. Trabajo presentado en las VII Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria, Alicante, 680-685. [En línea] <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3157069>.

Ruiz Sanz, M. (2010). La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas. *Revista de Educación y Derecho. Educational and Law Review*, 2, 1-16.

Sánchez-Arcilla, J., y Madrid Cruz, M^a.D. (2009, Septiembre). *Una propuesta de nuevas estrategias para la enseñanza del derecho*. Trabajo presentado en el III Congreso Nacional de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas, Innovación y Calidad en la docencia del Derecho. [En línea] <http://eprints.ucm.es/12560>.

Sánchez Lissen, E. (2007, Enero), “Las nuevas tecnologías conquistan las universidades andaluzas”, *Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación*, 29, 37-48.

Sánchez Lissen, E. (2005), “Las TIC: un indicador de calidad en los nuevos estatutos de las universidades andaluzas”, *Quaderns Digitals*, Monográfico de Educación

Comparada, 38, 1-14. [En línea] http://http://www.quadernsdigitals.net/index.php?accionMenu=hemeroteca.VisualizaArticuloIU.visualiza&articulo_id=8600.

Scheechler Corona, C. (2007). Imágenes paganas: el cine y la enseñanza del derecho. *Revista Escuela de Derecho*, 8 (8), 121-134.

Soete, L. (Coord.) (1997, Abril), *Building the European Information Society for us all* (First Reflections of the High Level Group of Experts, Final Policy Report), European Commission. Directorate General for Employment, Industrial Relations and Social Affairs, 1-72. Brussels. [En línea] http://aei.pitt.edu/8692/1/31735055263960_1.pdf.

Soto Nieto, F., y Fernández, F.J. (2004), *Imágenes y Justicia. El Derecho a través del cine*. Madrid: La Ley.

Souto García, E. (Coord.) (2013). Cuestiones jurídico-penales en torno al film “Crash”. En: *El Derecho Penal en el Cine. Materiales didácticos para un sistema de créditos ECTS*. Universidad de La Coruña, 145-153.

Souto García, E. (2012). El cine como recurso en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho. La experiencia Proyecto DeCine como ejemplo de la elaboración de materiales didácticos para un sistema de créditos ECTS. En: P. Menbiela, y M.I. Cebreiros (Eds.). *Espacio Europeo de Educación Superior y la Educación por competencias*. Ourense: Educación Editora, 59-63.

Thury Cornejo, V. (2009). El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho? *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho*, 7 (14), 59-81.

Villamarín, S. (2009). Aprender derecho a través del cine. En: García Añón, J. (Ed.). *Miradas a la Innovación. Experiencias de innovación en la docencia del derecho*, Universidad de Valencia, 126-136.